

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 02 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 ENE. 2019

VISTOS:

Los Memoranda Nos. 2852, 2832 y 2423-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memoranda Nos. 5184, 5771 y 6766-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 859-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de diciembre de 2017, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 088-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad, y la empresa Rabsa Ingeniería y Construcción S.A.C., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica", por la suma de S/ 401,086.55 (Cuatrocientos Un Mil Ochenta y Seis con 55/100 Soles), y un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario¹ conforme al siguiente detalle:

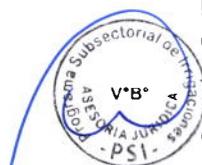
Ficha Técnica de Actividad N°	Concepto
06	Instalación de Servicio de Descolmatación de 10 Canales de Riego: San Antonio, Motobamba, Jazmín, La Victoria, Pacaya, Piedras Gordas Medio, El Chillo, Cerro Redondo, El Túnel y Piedras Gordas Bajo, del distrito de Llipata – Palpa - Ica

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 6 de junio de 2018, se designó al Comité de Recepción del "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica: Instalación del Servicio de Descolmatación de 10 Canales de Riego: San Antonio, Motobamba, Jazmín, La Victoria, Pacayal, Piedras Gordas Medio, El Chillo, Cerro Redondo, El Túnel y Piedras Gordas Bajo, del distrito de Llipata – Palpa - Ica", cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Actividades" con fecha 14 de junio de 2018, en el cual se indica que el Contratista culminó la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 el 30 de diciembre de 2017, de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada por la Entidad, procediendo a su recepción, en presencia del representante legal del Contratista y el responsable de control y monitoreo de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG, recibida el 9 de agosto de 2018, el Contratista remite a la Entidad la Liquidación del contrato de servicio en cuestión, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 008-2018-MINAGRI/PSI-RNCS y 4734-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 24 de octubre de 2018, la Oficina de Supervisión, en virtud al análisis efectuado a la Liquidación del servicio en mención, concluye lo siguiente:

De conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, el plazo de ejecución del contrato rige desde el 15 de diciembre de 2017.



"(...)

- 5.1 La actividad ha sido ejecutada dentro del marco de la Ley N° 30556, y que mediante la Contratación Directa N° 088-2017-MINAGRI-PSI y Contrato N° 162-2018-MINAGRI-PSI, establece a la Empresa **RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, como ejecutora de la Actividad y como Responsable de Control y Monitoreo de la actividad el Ing. Mártir Wilfredo Sáenz Casanova con CIP N° 50328. El presupuesto contratado asciende a la suma de **S/ 401,086.55 (Cuatrocientos un mil ochenta y seis con 55/100 Soles)**, incluye IGV. La actividad se ejecutó cumpliéndose las metas contratadas, habiéndose culminado la obra al **100.00%** como avance físico.
- 5.2 El servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 06 Ubicado en la Región Ica, se ha ejecutado en un plazo de dieciséis (16) días calendario, habiéndose iniciado el 15 de diciembre de 2017 y ha culminado el 30 de diciembre del 2017. No se ha solicitado ampliaciones de plazo para la ejecución de la actividad.
- 5.3 Durante el desarrollo del servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 06, no existió deductivos ni adicionales de servicio.
- 5.4 La Entidad aplicó penalidad al contratista **RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por "**otras penalidades**" la suma de **S/ 4,010.87 (Cuatro mil diez con 87/100 Soles)**, incluye IGV, en la valorización la cual se detalla:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Aplicación de la Penalidad	
1	Cuando el contratista no cumple en presentar el informe final correspondiente dentro del plazo señalado (Presentó a destiempo la subsanación del informe final)	S/.	4,010.87
Total penalidad		S/.	4,010.87

- 5.5 Se ha identificado la existencia de penalidades contempladas en el contrato, y que no fueron advertidas por el Responsable del Control y Monitoreo de la Actividad, por Penalidades (Cláusula Duodécima) del ítem N° 2 de "Otras Penalidades": por el supuesto: No cumple con proveer el personal o maquinaria ofrecida o en las condiciones ofrecidas, en su oferta o que esta última no se encuentra 100% operativa, cuyo cálculo asciende a la suma de S/ 25,669.54 (Veinticinco mil seiscientos sesenta y nueve con 54/100 Soles).

- 5.6 El PSI ha cumplido con pagar la suma de **S/ 401,086.55 (Cuatrocientos un mil ochenta y seis con 55/100 Soles)** incluye IGV, a favor de la empresa **RABSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por concepto de Valorización Única de servicio de ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 06, Ubicado en la Región Ica.

- 5.7 El Costo total del "Servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 06, Ubicado en la Región Ica", asciende a la suma de **S/ 401,086.55 (Cuatrocientos un mil ochenta y seis con 55/100 Soles)** incluye IGV.

"(...)

- 6.1 Se recomienda aplicar la penalidad por el supuesto: No cumple con proveer al personal o maquinaria ofrecida o en las condiciones ofrecidas, en su oferta o que esta última no se encuentra 100% operativa, por la suma de S/ 25,669.54 (Veinticinco mil



Resolución Directoral N° 02 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

seiscientos sesenta y nueve con 54/100 Soles), para cuyo efecto será depositado a la cuenta de la Entidad por el Contratista o ejecutada de la carta fianza; luego de determinada la aplicación mencionada previa evaluación por las Áreas pertinentes de la Entidad.

- 6.2 Se recomienda remitir el presente informe técnico y el Expediente de liquidación Técnico Financiero adjunto, a la Oficina de Administración y Finanzas para su conformidad financiera respectiva.

(...);

Que, mediante Memorando N° 5184-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación del servicio antes mencionado, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2423-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 7 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0304-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 5278-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego que, al contar con las correspondientes conformidades técnica y financiera, se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera del servicio antes indicado;

Que, mediante Memorando N° 5771-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera del servicio antes indicado;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 2852-2018-MINAGRI-PSI-OAF, del 21 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado por el Contador en el Informe N° 0392-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, señala que existe saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ -25,669.54, recomendando continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 6766-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la información complementaria necesaria para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 859-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la



Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la contratación del “Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica”;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI², a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: “La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

² La consulta formulada por el PSI al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?”



Resolución Directoral N° 02 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, en el presente caso se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los "Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556", así como otra información que resulta relevante, conforme se indica a continuación:

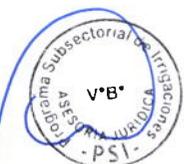
- La conformidad de la prestación emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, según consta en la Carta N° 1574-2018-MINAGRI-PSI-DIR.
- La liquidación del servicio formulada por el Contratista, a través de la Carta N° 049-2018-RIC S.A.C./GG.
- La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 008-2018-MINAGRI/PSI-RNCS, 4734-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 5184-2018-MINAGRI-PSI-DIR.

Que, asimismo, se cuenta con los Memoranda Nos. 2423, 2832 y 2852-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través de los cuales la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en los Informes Nos. 0304 y 0392-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando que:

- El monto contratado asciende a la suma de S/ 401,086.55 (Cuatrocientos Un Mil Ochenta y Seis con 55/100 Soles), incluido IGV.
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al Ejecutor: Rabsa Ingeniería y Construcción S.A.C., de la actividad: "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica".
- En el Informe N° 1200-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del especialista de Logística, se indica que a través del Informe N° 159-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG se determinó el cálculo de penalidad, por el supuesto "Cuando el Contratista no cumple en presentar el informe correspondiente, dentro del plazo señalado", por la suma ascendente a S/ 4,010.87.

Adicionalmente, se indica que, en virtud a lo informado por el área usuaria, corresponde aplicar penalidad al Contratista por el supuesto "No cumple con proveer el personal o maquinaria ofrecida o en las condiciones ofrecidas, en su oferta o que esta última no se encuentra 100% operativa", por el monto de S/ 25,669.54.

- Asimismo, precisa que durante la ejecución del servicio, se aplicó la retención de penalidad, en la fase de devengado, por concepto de "Otras penalidades" (Item 05), la suma de S/ 4,010.87, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 159-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG.



- En cuanto a la penalidad por el monto ascendente a S/ 25,669.54, indica que la misma se debe deducir en la liquidación respectiva, razón por la cual existe por cobrar al Ejecutor de la Actividad: Rabsa Ingeniería y Construcción S.A.C., el saldo a cargo de S/ -25,669.54, recomendando se realicen las gestiones administrativas para efectuar el recupero, a favor de la Entidad, del saldo a cargo del ejecutor de la actividad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la contratación del "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica"; sin perjuicio de ello, conforme se desprende de los antecedentes, debido a que el servicio materia del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI culminó el 30 de diciembre de 2017, siendo la Liquidación Final presentada por el Contratista el 9 de agosto de 2018 y el análisis técnico de dicha Liquidación fue realizado por la Dirección de Infraestructura de Riego el 25 de octubre de 2018, es necesario realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear no haberse tramitado en forma oportuna la Liquidación Técnico Financiera respectiva;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la contratación del "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica", conforme al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	
Contratación del Servicio para la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 06 ubicado en la Región Ica: "Instalación de Servicio de Descolmatación de 10 Canales de Riego: San Antonio, Motobamba, Jazmín, La Victoria, Pacaya, Piedras Gordas Medio, El Chillo, Cerro Redondo, El Túnel y Piedras Gordas Bajo, del distrito de Llipata – Palpa – Ica" – MONTO CONTRATADO	S/ 401,086.55
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 401,086.55
Aplicación de penalidad por concepto de "Otras Penalidades" (Ítem 2) Según Informe N° 1200-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG	S/ -25,669.54
Saldo a cargo del Contratista (Rabsa Ingeniería y Construcción S.A.C.)	S/ -25,669.54

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cobro del saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 25,669.54 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 54/100 Soles).

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas hacer de conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la Liquidación Técnico Financiera materia de análisis de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 02 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa Rabsa Ingeniería y Construcción S.A.C., a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Sexto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 162-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

